



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No. 2020-00113

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia de fecha del quince (15) de Julio de dos mil veinte (2020)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **Gilberto Garavito Ramírez** contra **Sala De Casacion Civil De La Corte Suprema De Justicia, Sala De Casacion Laboral De La Corte Suprema De Justicia, Sala Civil Familia Del Tribunal Superior De Cucuta** radicado único No. : **110010230000202000113-00**, **resolvió admitir y ordenó:** 1. Córrese traslado a las autoridades judiciales accionadas en la presente acción y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa, escrito que deberán remitir al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co. 2. Vincúlese al trámite a las partes e intervinientes de las acciones de tutela radicados CSJ STC4863-2019 y CSJ STL7676-2019, y del proceso ordinario n.º 2006-0016400 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Cúcuta, por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de dos (2) días allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquéllos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados. 5. Requírase tanto a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Cúcuta, como al Juzgado Primero Civil del Circuito de la misma ciudad, para que el despacho que tenga el expediente contentivo del asunto cuestionado, en el término de dos (2) días lo remita en copia escaneada al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, o en su defecto presenten un informe detallado de cada una de las actuaciones allí desplegadas, al cual deberá anexar, sin excepción, copia de las providencias criticadas en el escrito de tutela. 6. Ante la inexistencia de quórum para decidir la presente acción constitucional, se dispone remitir el expediente a Secretaría para que se lleve a cabo el correspondiente sorteo de cuatro (4) conjuces a fin de que se integre debidamente la Sala y se proceda a dictar la respectiva sentencia. 7. Niégase la solicitud de medida provisional por no encontrar acreditados los requisitos exigidos por el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a las partes e intervinientes en el proceso de radicado único 2006-0016400, JOSE TULIO SANDOVAL y ILBA MARINA SANDOVAL RAMIREZ, ARMANDO SANTAFE ALVAREZ quienes pueden verse afectada en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>
de la Corte Suprema de Justicia el 17 de Julio de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 17 de Julio de 2020 a las 5:00 p.m.

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria Sala de Casación Laboral